



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: **20193060009921** de 25-02-2019

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C.

Señora

MYRIAM ARIZA DE PRIETO

Dirección: Calle 12C # 3-50, Interior J, Casa 9.

Tel:3345117-3112078289

myraz2003gmail.com

Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta a información de intervenciones mínimas, comunicación radicada con No. 20195110009302 del 11 de febrero de 2019.

Respetada señora Ariza:

Hemos recibido el radicado No. 20195110009302 del 11 de febrero de 2019, en el cual informa que, en el predio identificado con chip AAA0032ONRU, y ubicado en la dirección Calle 12C # 3-50, Interior J, Casa 9, se van a realizar las siguientes intervenciones mínimas:

"(...)

- *Mantenimiento de cubierta, reposición de algunas tejas e impermeabilizaciones superficiales, mantenimiento de canales, bajantes, y goteras, porque en el momento, debido al desgaste natural del paso de los años y por acumulación de sedimentos por la población de palomas, y otros elementos que han quebrado tejas y obstruido las canales de mi casa, está llena de goteras y filtraciones.*

- *Limpieza superficial para pintar de la fachada de la casa y pintar interiormente la misma.*

- *Cambiar los sanitarios y lavamanos que están deteriorados en los baños."*

De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016 y los artículos 26 y 27 de la Resolución 983 de 2010 del Ministerio de Cultura, las anteriores intervenciones mínimas fueron informadas ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: **20193060009921** de 25-02-2019

Pág. 2 de 2

Toda aquella actividad que requiera autorización y se adelante sin aprobación de esta entidad será remitida a las autoridades competentes para que adelanten el procedimiento correctivo y/o sancionatorio a que haya lugar.

Finalmente, lo invitamos a consultar el documento anexo que contiene las recomendaciones que deben ser tenidas en cuenta al momento de efectuar las intervenciones mínimas aquí informadas.

Esta respuesta no autoriza bajo ninguna circunstancia algún uso para el inmueble ni exime al interesado de cumplir con las demás disposiciones que rigen al predio.

Cualquier inquietud adicional podrá ser consultada los días martes de 8 am a 12:30 p.m. y 2 a 4 pm en la jornada de asesoría técnica personalizada, para lo cual, lo invitamos a agendar su cita a través de las líneas (1) 3411466 – (301)203 5734, con uno de nuestros profesionales.

Cordialmente,

Carolina Fernández B.

CAROLINA FERNÁNDEZ BORDA
Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio

Proyectó : Paula Andrea Ayala. – Arquitecta - Subdirección de Intervención y protección del Patrimonio
Aprobó : Arq. Edgar Andrés Figueroa– Contratista- Subdirección de Intervención y protección del Patrimonio
Anexo Adjunto : INTERVENCIONES MÍNIMAS EN BIENES DE INTERES CULTURAL

CAF



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INTERVENCIONES MÍNIMAS EN BIENES DE INTERES CULTURAL

A través de este trámite los propietarios de Bienes de Interés Cultural deben informar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la realización de las intervenciones consideradas como mínimas de acuerdo con el artículo 27 de la Resolución 983 de 2010 del Ministerio de Cultura, las cuales se relacionan a continuación:

1. *"Limpieza superficial de fachadas sin productos químicos.*
2. *Mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de coladura.*
3. *Mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.*
4. *Reemplazo o restitución de elementos de acabado, puntuales y en mal estado, así como de elementos no estructurales.*
5. *Remoción de elementos ajenos a las características constructivas y arquitectónicas del bien.*
6. *Obras de primeros auxilios tales como apuntalamiento de muros o elementos estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales que eviten el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, entre otros, siempre y cuando no alteren la integridad del bien."*

Para su ejecución tenga en cuenta lo siguiente:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

TIPO DE INTERVENCIÓN	INTERVENCIÓN ESPECÍFICA	INDICACIONES
MANTENIMIENTO DE PINTURA	Muros internos	<ol style="list-style-type: none">1. No se pueden afectar las pinturas murales o papeles de colgadura si los hay.2. No aplicar mezclas de cemento para el resane de pañetes en muros de adobe o tapia pisada, o en cielorrasos de composición de cal y tierra, para estos casos, aplicar mezclas con base en cal o similares y como terminado, aplicar pintura con base en cal o caseína.
	De muros de fachada.	<ol style="list-style-type: none">1. No se pueden afectar las pinturas murales o papeles de colgadura si los hay.2. No aplicar mezclas de cemento para el resane de pañetes en muros de adobe o tapia pisada, o en cielorrasos de composición de cal y tierra, para estos casos, aplicar mezclas con base en cal o similares y como terminado, aplicar pintura con base en cal o caseína.
	Limpieza de Fachadas	<ol style="list-style-type: none">1. No se permite la aplicación de productos químicos para la limpieza de la fachada. Los muros de fachada con acabado en piedra o ladrillo por ningún motivo se pueden pintar y su lavado será con agua aplicada de forma manual o con hidrolavadora a baja presión (máximo 500 D.P.I.)
	Limpieza de cielorrasos.	<ol style="list-style-type: none">1. No se pueden afectar las pinturas murales o papeles de colgadura si los hay.2. No aplicar mezclas de cemento para el resane de pañetes en muros de adobe o tapia pisada, o en cielorrasos de composición de cal y tierra, para estos casos, aplicar mezclas con base en cal o similares y como terminado, aplicar pintura con base en cal o caseína.3. Para el arreglo de los cielorrasos no se permite la modificación de los diseños existentes, sus pendientes, alturas y materiales. Se deben respetar los diseños de las cornisas, cenefas, florones o cualquier tipo de adornos clasificados como yeserías. No se permite el cambio de todo el cielorraso sino de arreglos puntuales.
	Restitución de pañetes que se encuentren sin adherencia, con grietas o con mala calidad de su composición física o mecánica	<ol style="list-style-type: none">1. No se pueden afectar las pinturas murales o papeles de colgadura si los hay.2. No aplicar mezclas de cemento para el resane de pañetes en muros de adobe o tapia pisada, o en cielorrasos de composición de cal y tierra, para estos casos, aplicar mezclas con base en cal o similares y como terminado, aplicar pintura con base en cal o caseína.3. Para el arreglo de los cielorrasos no se permite la modificación de los diseños existentes, sus pendientes, alturas y materiales. Se deben respetar los diseños de las cornisas, cenefas, florones o cualquier tipo de adornos clasificados como yeserías. No se permite el cambio de todo el cielorraso sino de arreglos puntuales.
	De los elementos que componen la carpintería de madera	<ol style="list-style-type: none">1. Se permite reemplazar o refaccionar según sea el caso, aquellos elementos que se encuentren defectuosos. El reemplazo de estos elementos no autoriza el cambio de sus materiales, sus diseños, o la apertura, cierre o ampliación de vanos.

Calle 8 # 8-52
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

TIPO DE INTERVENCIÓN	INTERVENCIÓN ESPECÍFICA	INDICACIONES
ELIMINACIÓN DE GOTERAS		4. No se permite ni legaliza el cubrimiento de los patios o áreas libres.
	Reemplazo o refacción de las canales y bajantes según sea el caso	1. El reemplazo de las canales y/o bajantes no autoriza el cambio de sus materiales o sus diseños.
	Mantenimiento o reemplazo de la capa de impermeabilización en cubiertas planas o de concreto	2. No se autoriza el levantamiento de toda la cubierta, sino de elementos ubicados en zonas puntuales. Se permite la impermeabilización superficial aplicada en las zonas puntuales que requieren levantamiento parcial.
PRIMEROS AUXILIOS	Primeros auxilios	<p>El numeral 1 del Artículo 2.4.1.4.4 del Decreto 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura" establece:</p> <p>Primeros auxilios: Obras urgentes a realizar en un inmueble que se encuentra en peligro de ruina, riesgo inminente, o que ha sufrido daños por agentes naturales o por la acción humana. Incluye acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores, tales como: apuntalamiento de muros y estructuras, sobrecubiertas provisionales y todas aquellas acciones para evitar el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, etc</p> <p>1. La ejecución de primeros auxilios no debe incluir obras permanentes</p>
	Sobrecubierta	1. Las sobrecubiertas constituyen un sistema de elementos superiores que sirven de cubrimiento temporal para la protección contra los efectos ambientales que aceleran el deterioro de los elementos expuestos a la intemperie.
	- Apuntes de muros. - Apuntalamiento de cubiertas o cielorrasos. - Apuntalamiento de estructura (vigas y/o columnas).	<p>1. Los apuntalamientos consisten en estructuras de refuerzo temporales cuyo fin es asegurar la estabilidad de un elemento desestabilizado o deteriorado, mientras se desarrollan las obras definitivas requeridas para su recuperación</p> <p>2. Los soportes de la estructura de sobrecubierta y de los apuntalamientos deben ser independientes, de tal manera que no se generen cargas adicionales sobre los muros o entresijos existentes.</p>
	Cerramiento provisional	1. La ejecución de primeros auxilios no debe incluir obras permanentes

Calle 8 # 8-52
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

TIPO DE INTERVENCIÓN	INTERVENCIÓN ESPECÍFICA	INDICACIONES
LIMPIEZA, REPARACIÓN Y PINTURA DE CARPINTERIAS		2. Si se requiere cambiar los vidrios de las puertas y ventanas en las fachadas, estos vidrios serán totalmente transparentes y por ningún motivo se podrá utilizar vidrios con texturas, de colores o vidrio espejo.
	De los elementos que componen la carpintería metálica	1. Se permite reemplazar o refaccionar según sea el caso, aquellos elementos que se encuentren defectuosos. El reemplazo de estos elementos no autoriza el cambio de sus materiales, sus diseños, o la apertura, cierre o ampliación de vanos. 2. Si se requiere cambiar los vidrios de las puertas y ventanas en las fachadas, estos vidrios serán totalmente transparentes y por ningún motivo se podrá utilizar vidrios con texturas, de colores o vidrio espejo.
REPARACIÓN O REEMPLAZO DE ENCHAPES DE PISOS Y MUROS	En baños, cocina y aparatos sanitarios en baños.	1. No se permite modificar ni cambiar los niveles, pendientes y las características del material de base o contrapiso. Así mismo, los acabados, deben conservar el mismo tipo de materiales, colores y dimensiones similares. 2. Esta actividad sólo autoriza el cambio de sanitarios o lavamanos deteriorados, no se autoriza la adecuación de nuevos baños.
	Mobiliario de cocina	1. La instalación del mesón no debe interferir con la lectura original del espacio 2. En ésta actividad sólo se autoriza el cambio o instalación de lavaplatos o mesones en cocinas existentes, no se autoriza la adecuación de nuevas cocinas.
	En otras dependencias (ejemplo alcobas) y zonas de circulación	1. No se permite modificar ni cambiar los niveles, pendientes y las características del material de base o contrapiso. Así mismo, los acabados, deben conservar el mismo tipo de materiales, colores y dimensiones similares. 2. No se autoriza reemplazar los pisos de madera por otros materiales, ni mucho menos realizar rellenos para eliminar las cámaras de ventilación dispuesta bajo estos pisos de madera cuando existan. 3. No se autoriza el cambio de la composición de los pisos de madera de los niveles de entrepiso, es decir, no se permite la construcción de placas de concreto e instalación de baldosa sobre esta en el (los) entrepisos.
ELIMINACIÓN DE GOTERAS	Cambio y/o ajuste de las tejas que se encuentren rotas o desacomodadas.	1. Esta actividad no autoriza la modificación de la estructura, ni el reemplazo de piezas que hagan parte de la estructura. 2. No se permite la adición de volúmenes, el cambio de pendientes o el cambio de material de acabado de las tejas. 3. No se autoriza el levantamiento de toda la cubierta, sino de elementos ubicados en zonas puntuales. Se permite la impermeabilización superficial aplicada en las zonas puntuales que requieren levantamiento parcial.